CONTRATO Nº 12 B/2016
CD Nº 06/2016 – ID Nº 312285

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE RECARGA DE TÓNER PARA IMPRESORAS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y EL PROVEEDOR. ----------

En la Ciudad de San Lorenzo a los 27 días del mes de setiembre de 2016, la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus Universitario, Ruta Mariscal Estigarribia Km. 11 representada en este acto por el Señor Decano en ejercicio **Prof. Dr. ADOLFO RODRIGUEZ BENÍTEZ**, con Cedula de Identidad N° 340.196, nombrado por Resolución del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción Nº 1787 del 02 de agosto del 2016, en adelante denominada LA FACULTAD y el **SEÑOR RODOLFO RAMÓN VILLALBA ALMADA**, con Cedula de Identidad N° 4.382.797, en calidad de Propietario de la firma **RV SERVICE**, con RUC:4382797- 7 y domiciliado en la calle San Carlos 393, casi Rio Ypané, de la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, teléfono 647-336, quien en adelante denominada el PROVEEDOR, acuerdan celebrar el presente "CONTRATO para el servicio de Recarga de Tóner para impresora, para la Casa Matriz, Filiales y el Centro de Adiestramiento en Servicio, de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

CLÁUSULA PRIMERA
OBJETO: El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LA FACULTAD y EL PROVEEDOR, las partes entre sí, con relación al servicio de Recarga de Tóner para impresora, para la Casa Matriz, Filiales y el Centro de Adiestramiento en Servicio de la Facultad de Ciencias Económicas de acuerdo al Contrato y demás documentos integrantes del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.----------

CLÁUSULA SEGUNDA
DOCUMENTOS DEL CONTRATO:
2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: ----------

a) El Contrato.
b) La carta de invitación y sus Adendas o modificaciones.
c) La carta Oferta.
d) Planilla de Precios y Especificaciones Técnicas.
e) Póliza de Fiel Cumplimiento del Contrato.
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.
g) Demás documentos entregados por el Oferente y no rechazados por LA FACULTAD.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en la Carta de Invitación.----------

CLÁUSULA TERCERA
ALCANCE DEL SUMINISTRO:
Las provisiones deberán estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Carta pedido de Presupuesto, las Especificaciones Técnicas así como lo indicado en la oferta. EL PROVEEDOR efectuara todas las revisiones, comprobaciones y ajustes a las provisiones antes de realizarlo en perfecta armonía con la FACULTAD.----------

CLÁUSULA CUARTA
IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al siguiente detalle: ----------

RV Service
Rodolfo Ramón Villalba Almada
RUC: 4382797 - 7

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS · VITAM IMPENDERE VERO · DECANATO · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CONTRATO Nº 12 B/2016
CD Nº 06/2016 – ID Nº 312285

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE RECARGA DE TÓNER PARA IMPRESORAS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y EL PROVEEDOR. ----------

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	2	2	04	00	340	30	1	15	50.000.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 312285. -

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 06/2016, el servicio de Recarga de Tóner para impresora, para la Casa Matriz, Filiales y el Centro de Adiestramiento en Servicio convocado por la Facultad de Ciencias Económicas-UNA. La adjudicación fue realizada según Resolución del Decanato N° 3 del 18 de abril de 2016. ---------

CLÁUSULA QUINTA
PLAZO DE LAS PROVISIONES:

EL PROVEEDOR realizará Las provisiones objeto de este contrato, SALVO QUE INDIQUE EXPRESAMENTE OTRA MODALIDAD DE LA PROVISION EN LA Carta Invitación, previa aceptación de esta modalidad por LA FACULTAD. El plazo de vigencia será desde la firma del contrato hasta el 29 de diciembre de 2017.----------

CLÁUSULA SEXTA
PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO:
6.1. Para los fines de este Contrato se conviene en establecer que el valor de la Contratación por los Ítems adjudicado en el llamado de referencia correspondiente a los periodos 2016 y 2017. El monto mínimo de G. 5.500.000 (guaraníes cinco millones quinientos mil), hasta un monto máximo de G. 11.000.000 (guaraníes once millones) teniendo en cuenta que el proceso es plurianual. El monto correspondiente al ejercicio fiscal 2017 se encuentra supeditado a la aprobación de la misma partida presupuestaria en el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2017.----------

Ítems	Descripción	Monto Mínimo	Monto Máximo
10 y 11	Provisión de recarga de cartucho para tóner para, Casa Matriz, Filiales y Centro de Adiestramiento en Servicio	5.500.000	11.000.000

Lista de Precios						
Contrato Abierto con montos mínimos y máximos						
ítem	Código de catálogo	Descripción del bien	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA Incluido si correspondiese)
10	44103103-003	Recarga de cartuchos de tóner negro Impresora Xerox Work center 345 (Tóner E-106R02182)	Unidad	1	Paraguaya	800.000
11	44103103-003	Recarga de cartuchos de tóner negro Impresora RICOH AFICIO (Tóner Sp 3510)	Unidad	1	Paraguaya	90.000

El valor que LA FACULTAD pagará por el bien proveído, es el precio correspondiente a la tarifa ofertada en el Presupuesto del PROVEEDOR.----------

6.2. Los precios señalados en este contrato comprende todo gravamen impositivo, tributario y adicional sean estos impuestos y cualquier otro gasto en que incurra EL PROVEEDOR en la celebración y

RP Service
Rodolfo Ramón Villalba Almada
RUC: 4382797 - 7

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS · VITAM IMPENDERE VERO · DECANATO · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CONTRATO Nº 12 B/2016
CD Nº 06/2016 – ID Nº 312285

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE RECARGA DE TÓNER PARA IMPRESORAS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y EL PROVEEDOR. ----------

ejecución del contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del PROVEEDOR.----------

6.3. El precio del contrato será reajustable conforme a lo establecido en la Carta de Invitación de la Contratación Directa Nº 06/2016 de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción.----------

CLÁUSULA SÉPTIMA
FORMA Y MONEDA DE PAGO:
7.1. El pago por las provisiones será efectuado a crédito de acuerdo al plan de caja asignado hasta el plazo de 60(sesenta) días de la presentación de las facturas por las provisión efectuadas y con la aceptación y recepción definitiva de las provisiones por la Facultad y la emisión del código de contratación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y de los fondos previstos en el presupuesto General de la Nación correspondiente a los Ejercicios 2016 y 2017; la partida presupuestaria para el ejercicio fiscal 2017 se encuentra supeditado a la correspondiente aprobación del Presupuesto General de la Nación 2017. Así mismo debe incluirse en el costo todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) u otro impuesto, cuando así corresponda.----------

7.2. A los efectos de este contrato en aplicación del artículo 41 de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas modificado por la Ley Nº 3439/2007", LA FACULTAD retendrá el equivalente al 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro del PROVEEDOR.----------

CLÁUSULA OCTAVA
PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
Los bienes deben ser entregados dentro de los 10 (diez) días posteriores a partir de la recepción de la orden de compra en el Departamento de Contrataciones de la Facultad de Ciencias Económicas – UNA Ruta Mcal Estigarribia km 11.----------
CLÁUSULA NOVENA
ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de: Asesoría Jurídica de la FCE- UNA.----------

CLÁUSULA DÉCIMA
GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: A los efectos de este contrato se establece que la garantía de fiel cumplimiento del contrato será del 10% sobre el monto total de la oferta y la validez de la misma será desde la firma del contrato hasta el 29 de diciembre 2017, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución.----------

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA
CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:
11.1. El PROVEEDOR y LA FACULTAD estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerzas mayores, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerzas mayores los que en forma ejemplificativa pero no limitativa, se mencionan a continuación: ----------

(a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones; ----------
(b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas; ----------

RQ Service
Rodolfo Ramón Villalba Almada
RUC: 4382797 - 7

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

CONTRATO Nº 12 B/2016
CD Nº 06/2016 – ID Nº 312285

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE RECARGA DE TÓNER PARA IMPRESORAS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y EL PROVEEDOR. ----------

(c) Incendios; ----------

11.2. Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello. ----------

11.3. En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta clausula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurrido en el caso fortuito o de fuerza mayor. ----------

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA
RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:
12.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobado, dará derecho a LA FACULTAD a la rescisión del presente contrato: ----------

a) Que EL PROVEEDOR fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus bienes; ----------
b) Que se demostrare corrupción o fraude del PROVEEDOR con entidades que colaboran en la ejecución de los programas de trabajo de LA FACULTAD o con el personal perteneciente al mismo; ----------

12.2. Si LA FACULTAD decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al PROVEEDOR, quien deberá suspender de inmediato la provisión. EL PROVEEDOR dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA
RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA FACULTAD:
13.1. Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de LA FACULTAD si hubiere un retraso injustificado por más de sesenta (60) días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato. En este caso LA FACULTAD se compromete abonar al PROVEEDOR la totalidad de lo adeudado hasta la fecha en un plazo no mayor a treinta (30) días. ----------

13.2. Si EL PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá así notificar a LA FACULTAD, la cual deberá pronunciarse dentro los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación. ----------
13.3. Si se produjera una reducción del presupuesto INSTITUCIONAL o se haya ejecutado la totalidad del disponible. ----------

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA
RECEPCIÓN DEL BIEN: Una vez que las provisiones estén aprobadas se procederá a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación de un representante del PROVEEDOR y de LA FACULTAD para poder hacer entrega efectiva de los servicios y/o bienes objeto de este contrato. ----------

Las provisiones será objeto de aprobación por LA FACULTAD para el posterior pago. Si el bien fuera rechazado, en este caso, EL PROVEEDOR sufrirá las sanciones previstas por el incumplimiento del contrato. ----------

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA
LEYES Y REGLAMENTOS: EL PROVEEDOR deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la provisión de la Recarga de Tóner para impresor, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patrones.----------

RV Service
Rodolfo Ramón Villalba Alfonzo
RUC: 4382797

CONTRATO Nº 12 B/2016
CD Nº 06/2016 – ID Nº 312285

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE RECARGA DE TÓNER PARA IMPRESORAS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y EL PROVEEDOR. ----------

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA Y DOMICILIO ESPECIAL: Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidas ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Lorenzo, y sometidas a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03, Art. 8° y su Reglamentación. La jurisdicción se determinara por la aplicación de la Ley, rechazando desde ya las partes cualquier otro fuero o jurisdicción y a dichos efectos las mismas fijan domicilio especial en las indicadas como suyos al inicio del presente contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA

MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA

CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC). ----------

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA

ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. ----------

RV Service
Rodolfo Ramón Villalba Almada
RUC: 4382797 - 7

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS · DECANATO · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CONTRATO Nº 12 B/2016
CD Nº 06/2016 – ID Nº 312285

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE RECARGA DE TÓNER PARA IMPRESORAS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y EL PROVEEDOR. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA

ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO: Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo, en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma. ----------

Sr. RODOLFO RAMÓN VILLALBA ALMADA
PROPIETARIO
RV SERVICE

RV Service
Rodolfo Ramón Villalba Almada
RUC: 4382797 - 7

PROF. Dr. ADOLFO RODRIGUEZ BENÍTEZ
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS